

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE EMPRESAS COLABORADORAS

Definimos como tales a aquellas que financian y quieren colaborar con Rafiki África en alguna actividad. Deberán cumplirse:

1. Solo se considerarán entidades colaboradoras las que sean capaces de aportar no solo ayuda económica, sino ayuda en cooperación, conocimiento y tengan la voluntad de vinculante, especialmente con la ONGD.
2. Las entidades colaboradoras deberán cumplir como mínimo, el respeto de los derechos humanos, las normas internacionales de trabajo, ser respetuosas con el medio ambiente, cumpliendo toda la legislación nacional e internacional.
3. Se valorará positivamente que estén implicadas en los temas educacionales, en los sanitarios y respeten la dignidad de las personas con discapacidad y en las que se constate la ausencia de conductas excluyentes o discriminatorias, etc.
4. No se realizarán colaboraciones con entidades colaboradoras que estén incluidas en procedimientos penales, empresas de armamento, tabaqueras o que no se preocupen por el medio ambiente.
5. Los acuerdos siempre se formalizarán por escrito en convenios en los que figure el objeto de la colaboración y las cláusulas de la misma.
6. No se cederá a la empresa el uso del logotipo de la entidad.